



Perú

Ministerio de
Educación

CEBA "SANTA ADRIANA" - JULIACA

EDUCACION SECUNDARIA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA

R.D. N° 0139 – 1992 – DUSEJ / R.D. N° 0329 – 2008 – DREP.

Av. Sacsayhuamán 1565 – Urb. Santa Adriana II Etapa – Juliaca

CODIGO: 1027481

"Liderazgo y Emprendimiento"



Juliaca, 6 de noviembre del 2024

OFICIO N° 067-2024-DREP-DUGEL.SR/DCEBA-SA-J.

SEÑOR : LIC. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.
CON ATENCIÓN: OFICINA DE PERSONAL

ASUNTO : SOLICITA CELERIDAD Y APLICACIÓN DE CONTROL
POSTERIOR DEL DOCENTE CONTRATADO JUAN JOSÉ
PACORI QUISPE EN EL CEBA MUNICIPAL DE YUNGUYO.

Ref. : Normas Administrativas.

Es grato dirigirme a usted Sr. Director con la finalidad de solicitar los actuados sobre la contratación del Docente JUAN JOSÉ PACORI QUISPE en el CEBA MUNICIPAL DE YUNGUYO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El docente contratado en mención viene laborando en el CEBA SANTA ADRIANA de Juliaca que corresponde a la UGEL SAN ROMÁN con una jornada laboral de 30 horas según RD N° 0761-2024 con vigencia desde el 1 de marzo al 31 de diciembre del presente año, asimismo paralelamente tiene un segundo contrato en el CEBA MUNICIPAL YUNGUYO también por 30 horas según RD N° 0377-2024 con vigencia desde el 6 de marzo al 31 de diciembre del presente año, lo que es irregular por que contraviene al DS 020-2023-MINEDU. en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, SEGUNDA PARTE, inciso (iv), literal b) señala claramente: ***"Contratos de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas adicionales al primer vínculo laboral"***

SEGUNDO.- De la misma manera se advierte posibles irregularidades en el cumplimiento de requisitos como son: ***"Anexo 08: Declaración Jurada para el procedimiento de contratación"***, ***"Anexo 11: Declaración Jurada de Doble percepción en el estado"***, y ***"Anexo 19: Carta del Director de la IE señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo"***, Anexos que corresponden al DS 020-2023-MINEDU.

TERCERO.- En el cumplimiento de sus jornadas laborales existe un posible cruce de horarios debido a que en el CEBA SANTA ADRIANA labora los días lunes, martes, miércoles y **sábado**, en el CEBA MUNICIPAL viene laborando los días viernes, **sábado** y domingo. Considerando además las distancias que existe entre la ciudad de Juliaca y la ciudad de Yunguyo.

CUARTO.- Existe el OFICIO N° 1817-2024-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/OPER-J. remitido por la UGEL SAN ROMÁN sobre el caso de la doble contratación del docente JUAN JOSÉ PACORI QUISPE sin embargo hasta la fecha no se ha actuado con celeridad y diligencia en lo que corresponde a control posterior y habría



Perú

Ministerio de
Educación

CEBA "SANTA ADRIANA" - JULIACA

EDUCACION SECUNDARIA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA

R.D. N° 0139 - 1992 - DUSEJ / R.D. N° 0329 - 2008 - DREP.

Av. Sacsayhuamán 1565 - Urb. Santa Adriana II Etapa - Juliaca

CODIGO: 1027481

"Liderazgo y Emprendimiento"



un posible **encubrimiento u omisión de funciones** a favor del docente contratado por parte de los responsables de contratación docente 2024 de la UGEL YUNGUYO. Existe también el Expediente N° 2965 del 13 de marzo 2024 de un docente postulante a contrato docente que ya advertía dicha irregularidad, solicitando nulidad.

QUINTO.- Finalmente en el DS 020-2023-MINEDU en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, SEGUNDA PARTE, inciso (v), también señala: ***"En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en esta segunda disposición complementaria se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda"***. En cumplimiento a la normativa señalada solicito la documentación correspondiente de los actuados sobre la contratación del docente JUAN JOSÉ PACORI QUISPE y de comprobarse ésta irregularidad se sancione como corresponde a quienes resulten responsables.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y aprecio personal.

Atentamente



Prof. Abel Ayamamani Yanqui
DIRECTOR

ADJUNTA:

1. RD N° 0761-2024-UGEL SAN ROMÁN, RD CONTRATO DOCENTE EN EL CEBA SANTA ADRIANA DE JULIACA
2. HORARIO DE TRABAJO EN EL CEBA SANTA ADRIANA.
3. RD N° 0377-2024 UGEL YUNGUYO RD CONTRATO DOCENTE EN EL CEBA MUNICIPAL DE YUNGUYO-
4. CARGO DEL OFICIO N° 1817-2024-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL SR/OPER-J PRESENTADO A LA UGEL YUNGUYO.
5. EXPEDIENTE 2965 DEL 13 DE MARZO SOLICITANDO NULIDAD DE ACTA DE ADJUDICACIÓN.

UGEL SAN ROMÁN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0761 -2024

SAN ROMAN, 04 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

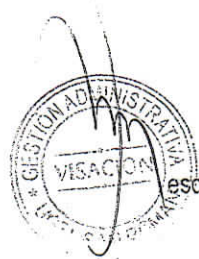
Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PACORQUISPE, JUAN JOSE
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43048662
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 2/05/1983
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION N° 011800-P-DREP
ESPECIALIDAD : MATEMATICA E INFORMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ADRIANA
CÓDIGO DE PLAZA : 1122118534F8
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : AMPLIACION DE DESIGNACION DE : AYAMAMANI YANQUI, ABEL - Referencia: Ley N° 31695
CARGA HORARIA : 2 HRS INGLES, 18 HRS MATEMATICA, 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE, 4 HRS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SALUD

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 05187-2024-DUGEL-SR N° DE FOLIOS: 43
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 16-02-2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR
UGEL SAN ROMÁN



EN QUE TRANSCRIBO A UL
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

Lic. D. Giovanni Machicao Galvez
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (C)
UGEL SAN ROMÁN
TENDENCIA EDUCACIONAL

LJMLL/DUGELSR
RPM/DAGA
RBC/DAGI
EACHC/DAAJ
ECC/EPER
RHJ/ERH-NEXUS
PROY N° 0716-2024

HORARIO CEBA "SANTA ADRIANA" JULIACA - 2024
DOCENTE: JUAN JOSE PACORI QUISPE



Nº	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	SABADO
1	8:00 - 8:30	MAT 1° INPE	MAT 3° INPE	ART Y CULT 2° INPE	
2	8:30 - 9:00	MAT 1° INPE	MAT 3° INPE	ART Y CULT 2° INPE	
3	9:00 - 9:30	MAT 1° INPE	MAT 3° INPE	ART Y CULT 2° INPE	
4	9:30 - 10:00	MAT 1° INPE	MAT 3° INPE	ART Y CULT 2° INPE	
	10:00 - 10:20	RECESO			
5	10:20 - 10:50	MAT 2° INPE	MAT 1° INPE	ART Y CULT 3° INPE	
6	10:50 - 11:20	MAT 2° INPE	MAT 1° INPE	ART Y CULT 3° INPE	
7	11:20 - 11:50	MAT 3° INPE	MAT 2° INPE	ART Y CULT 1° INPE	
8	11:50 - 12:20	MAT 3° INPE	MAT 2° INPE	ART Y CULT 1° INPE	
	12:20 - 13:20	ALMUERZO			
9	13:20 - 13:50				
10	13:50 - 14:20				
11	14:20 - 14:50				
12	14:50 - 15:20				
13	15:20 - 15:50				REUNION COLEGIADA
14	15:50 - 16:20				REUNION COLEGIADA
15	16:20 - 16:50				REUNION COLEGIADA
16	16:50 - 17:20				REUNION COLEGIADA
17	17:20 - 17:50				REUNION COLEGIADA
18	17:50 - 18:20				REUNION COLEGIADA




 Prof. Abel Ayamamani Yanqui
DIRECTOR

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43048662
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 02/05/1983
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : MATEMATICA E INFORMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : MUNICIPAL DE YUNGUYO
CÓDIGO DE PLAZA : 1137118316P2
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000695
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE SUCARI SUCARI, HECTOR RAUL
CARGA HORARIA : 20 HRS MATEMATICA, 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE, 4 HRS DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1975-2023 N° DE FOLIOS: 89
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 06/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Yunguyo

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA RIVERA DE LA RIVA VALLE
FEDATARIO (a)
UGEL - YUNGUYO

UGEL YUNGUYO
DCM/JGI
SRH/DSA-II
CAAA/JAGP
WAM/OAJ
NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(a) TRAMITE DOCUMENTARIO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0377 -2024

YUNGUYO. 12 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES VIRTUAL

CÓDIGO UNICO DE TRAMITE - CUT: syMdxzu5

DATOS DEL SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL

DNI:
41682862

NOMBRE:
RICHART

APELLIDO PATERNO:
HUAYTA

APELLIDO MATERNO:
JAEN

RUC:

RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO:
richartjaen@hotmail.com

TELÉFONO/CELULAR:
945660949

DIRECCIÓN:
UGEL SAN ROMAN

DATOS DEL DOCUMENTO

ASUNTO:
REMITO INFORMACION SOLICITADA

TIPO DE DOCUMENTO:
OFICIO

NÚMERO DE DOCUMENTO:
1817

FOLIOS DEL DOCUMENTO:
8

CABECERA DEL DOCUMENTO:
OFICIO N° 1817-2024-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/OPER-J.

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 26 de junio del 2024 a las 18:32:33



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite, utilizando el CUT generado.

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA DE
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
9F. 13 MAR 2024
EXPEDIENTE N° 2965
HORA: 12:05 FIRMA: *[Firma]*

CARGO (9F)

SUMILLA: SOLICITO NULIDAD DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN, CONSECUENTEMENTE LA NO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PLAZA A CONTRATO DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO ALTERNATIVA (EBA-MUNICIPAL YUNGUYO - ESPECIALIDAD MATEMÁTICA)

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -
Con atención del Comité de Contratación de Personal Docente de la UGEL Yunguyo.

LUIS MIGUEL CONDORI QUISPE identificado con DNI N° 01543670, con domicilio real en el Jr. Pachacamac Mz. 12 LT del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno, señalando domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, de esta ciudad de Yunguyo, en esta oportunidad postulante al proceso de contrato en la labor de docente, ante usted atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 30328, del D.S. N° 020-2023-MINEDU, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

1. PETITORIO:

- ✓ SOLICITO LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN, CONSECUENTEMENTE NO SE DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PLAZA A CONTRATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO ALTERNATIVO (EBA MUNICIPAL YUNGUYO EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA), JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, POR DOBLE ADJUDICACIÓN, IMPOSIBLE DE CUMPLIR EN RAZÓN DE DISTANCIA Y NO CUMPLIR EL MÍNIMO DE HORAS PARA SER ADJUDICADO PARA DESEMPEÑAR EN DOS INSTITUCIONES Y POR NO ESTAR CON ARREGLO A LO QUE TAXATIVAMENTE ESTABLECE EL RÉGIMEN LABORAL 30328, RESUMEN DE LA NORMA, LA PRESENTE LEY DICTA

[Firma]
ABOGADO
CAP. 20767

MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA CONCERNIENTES AL CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIO DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICAS Y TÉCNICO PRODUCTIVA A QUE SE REFIERE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.

- ✓ ACCESORIAMENTE HABIENDOSE PRESENTADO A DISTINTAS UGELES EL DOCENTE ADJUDICADO BENEFICIANDOSE EN EL CONTRATO COMO DOCENTE EN LA CIUDAD DE JULIACA, EN LO CUAL VULNERARIA DE DERECHOS ADJUDICANDOSE EN DOS UGELES EXTREMADAMENTE MUY DISTANTES Y NO ACORDES A SU REALIDAD Y DE PERJUICIO AL SERVICIO EDUCATIVO Y QUE A ELLO RESULTA PARA EL RECURRENTE DIRECTAMENTE PERJUDICANDOME DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DE LA NORMA ADJETIVA EN EL PRESENTE PROCESO, **SOLICITO: SE PROCEDA A ADJUDICAR POR JUSTO DERECHO AL RECURRENTE, CONFORME ME CORRESPONDE SEGÚN EL ORDEN DE MERITO DE LOS RESULTADOS FINALES DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DOCENTE EN EL ÁMBITO DE LA UGEL YUNGUYO, EN EL CENTRO EDUCATIVO BASICO ALTERNATIVO (EBA MUNICIPAL YUNGUYO, EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA). OCUPANDO CON UN PUNTAJE DE 25.20, ORDEN DE PRELACIÓN 2;** EN VISTA DE QUE EL DOCENTE QUE ME ANTECEDE EN LOS PRIMEROS LUGARES A SIDO ADJUDICADO EN LA IES. DE "SANTA ADRIANA" DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO, teniendo en cuenta y valorando sobre mis fundamentos de hecho y perjuicio que expreso en líneas abajo del **segundo acápite** de los fundamentos fácticos.

Petición que formulo en merito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

PRIMERO. – El suscrito **Luis Miguel Condori Quispe** de la especialidad de Matemática, me he presentado para el concurso de contrata de docente en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, donde hemos participado nueve docentes de la especialidad de matemática, siendo conocedores por la Comisión Evaluadora de la UGEL de Yunguyo, bajo al

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

amparo del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU. Cumpliendo el cronograma establecido por MINEDU, y las UGELY, llegando a los resultados finales de evaluación de expedientes para contratos de docentes 2024, en el ámbito de la UGEL de Yunguyo,

SEGUNDO: El docente **Juan José Pacori Quispe**, de la especialidad de Matemática e Informática, también se ha presentado para el concurso de contrata de docentes en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, como en la UGEL de la ciudad de Juliaca, acorde al cronograma establecido por MINEDU, de la UGELY y UGEL Juliaca, llegando a los resultados finales de evaluación de expedientes para contratos de docentes 2024, dentro del ámbito de la UGEL Yunguyo, bajo al amparo del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU. Así mismo debo aclarar que el docente **Juan José Pacori Quispe**, ha sido adjudicado con la **ACTA DE ADJUDICACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SANTA ADRIANA" DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON EL CODIGO DE PLAZA N° 1122118534F8, DE NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA ALTERNATIVA AVANZADO (EBA-JULIACA). DE LA UGEL SAN ROMAN-JULIACA, DRE PUNO, CON LA PRUEBA UNICA NACIONAL (PUN)**

También ponemos de conocimiento al Señor Director de la UGEL Yunguyo, como a la comisión evaluadora de esta entidad educativa, que el docente **Juan José Pacori Quispe**, ha sido adjudicado a la Institución Educativa Secundaria de la Municipalidad de Yunguyo, Centro Educativo Básica Alternativa (CEBA Municipal de Yunguyo), como interesado y suscrito al que presento de esta nulidad de adjudicación, **hago el siguiente fundamento de hecho y perjuicio** que podría ocasionar en el desarrollo educativo de los estudiantes y la comuna educativa del CEBA-M-Y, por el término y calificación de la distancia y el tiempo que existe entre las ciudades de Juliaca a la provincia de Yunguyo, asimismo enfocamos por la coyuntura en la que vivimos en nuestro país, podría existir el bloqueo de las carreteras y entre otros motivos que se avizoran en las redes sociales de nuestra nación, como la recesión económica que es afectado a todos los ciudadanos del Perú, por estos motivos al que expreso, Solicito su digna


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

autoridad de la UGEL Yunguyo y a la comisión evaluadora tomar en cuenta mis fundamentos expresados y velar por el bienestar del avance, desarrollo y logros de la Juventud educativa.

Según la convocatoria por MINEDU los docentes han sido adjudicados a plazas vacantes bajo el requerimiento correspondiente, según a la Prueba Única Nacional (PUN) desarrollado en su **Primera, Segunda y Tercera fase**.

TERCERO.- Señores de la comisión evaluadora, se tome mucho en cuenta sobre las disposiciones complementarias finales del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU. Contemplada en su inciso (iv) Excepcionalmente se permita la doble adjudicación en los siguientes supuestos:

- a) **Para la cobertura de las horas vacantes (bolsa de horas) señaladas en el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente norma, se permita que pueda darse dos o más adjudicaciones a un mismo postulante en un mismo acto de la adjudicación, siempre que esta no exceda en su sumatoria general la jornada de treinta (30) horas pedagógicas y el postulante no tenga previamente vínculo laboral con el Estado.**
- b) **Contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas adicionales al primer vínculo laboral.**
- c) **Contrato de hasta 30 horas pedagógicas si el primer vínculo laboral no supera las 21 horas pedagógicas.**

CUARTO- En ese orden de ideas, finalmente ruego a usted que, mediante la Comisión de Evaluación de Contrato de Personal docente, se provea el presente y atienda el mismo ya es un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141**). De otro lado el Jurista


Juan Pelayo Maldonado
ABOGADO
CAP. 7076

ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (**MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA-PAG. 399**).

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De Orden Constitucional:

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De Orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º del la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que ejerce el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca el objeto de regular los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública.

3.3.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."


Juan Pelayo Maldonado Frieiro
ABOGADO
CAP. 7076

3.4.- Lo establece el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba las normas que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productivo, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, (...), Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado, en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Educación, se regule el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo, (...)

IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Copia del Acta de Adjudicación del docente Juan José Pacori Quispe
3. Copia de los resultados finales de evaluación de expedientes para contrato docente año 2024- ámbito de la UGEL Yunguyo.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director y por ende a los miembros de la comisión, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite conforme a norma.

Yunguyo, 13 de marzo del 2024.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


01543670



ANEXO 7

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO : PACORI
APELLIDO MATERNO : QUISPE
NOMBRES : JUAN JOSE
DNI : 43048662
MODALIDAD DE CONTRATACION : PRUEBA NACIONAL

1.2. DATOS DE LA VACANTE

CARGO : PROFESOR
CODIGO DE PLAZA : 1122118534F8
VIGENCIA : 1/03/2024 al 31/12/2024
MOTIVO DE VACANCIA : AMPLIACION DE DESIGNACION DE : AYAMAMANI YANQUI, ABEL - Referencia: Ley N° 31695
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ADRIANA
AREA CURRIC. / ESPECIALIDAD : MATEMATICA E INFORMATICA
NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Avanzado
MODALIDAD EDUCATIVA : EBA
DISTRITO : JULIACA
PROVINCIA : SAN ROMAN
UGEL : UGEL SAN ROMÁN
DRE / GRE : DRE PUNO

Abog. Erick Carolina Canaza
Esp. Adm. de Personal
UGEL - SAN ROMÁN

PRESIDENTE DE LA COMISION

MIEMBRO

OSPI. MANANI QUISPE
LISTA EN RACIONALIZACION
UGEL MIEMBRO

MIEMBRO

- 1. No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios.
- 2. No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.
- 3. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB
- 4. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB